



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ**



**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 002-2025 - MDC.**

Calana, 06 de febrero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 06 de febrero del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N°007-2025-MDC, aprobó por unanimidad "LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 - 2027".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su artículo 40° señala que; "las Ordenanzas Municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, el citado cuerpo normativo en su artículo 85° señala que; "las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional".

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección para el libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del CODISEC: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y Distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.



Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.



Que, el Decreto Supremo N° 006-2022-IN, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, el cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.



Que, la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva, señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel Regional, Provincial y Distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN que Modifica los numerales 4.1 y 4.3 del apartado VI: Responsabilidades, el numeral 6.9 del apartado VI: Disposiciones Generales, y los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado VII: Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de diciembre del 2024 se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027 del distrito Calana.



Que, con Informe N°024-2025-GSSyC-GM/MDC-T, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, remite el Informe N°002-2025-ST-CODISEC/MDC, del Secretaría Técnica de CODISEC y mediante Informe N° 036-2025-GSSYC-GM-MDC-T, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerente de Servicios Sociales y Comunes, solicita considerar la aprobación de la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027", especificando que es un instrumento técnico de orientación para la gestión de la seguridad ciudadana en el ámbito distrital y no implica la aprobación de presupuestos. De igual forma, recalca que ha sido elaborado en cumplimiento a un procedimiento que responde a la normativa legal vigente, habiendo sido validado por el CODISEC del Distrito de Calana. Motivo por el cual, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025 - 2027, mediante Ordenanza Municipal.



Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3.2.2 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Consejo Municipal, aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL SEGURIDAD CIUDADANA 2025-2027 DEL DISTRITO DE CALANA"

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027 del distrito de Calana.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el texto del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027 del distrito de Calana de la provincia de Tacna, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Secretaria Técnica - CODISEC y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



AL

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Calana, la publicación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027 Distrito de Calana, en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Calana, registrar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027", y su respectiva Ordenanza en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía  
GM  
GAF  
GAJ  
GSSyC  
GPPYR  
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abg. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE